



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Linares

**Número de Informe: 27/2013
19 de diciembre del 2013**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/2013

INFORME FINAL N° 27, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A PROGRAMAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN LA
MUNICIPALIDAD DE LINARES.

TALCA, 19 DIC. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de Linares, específicamente para los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 47, 746 y 404, de 2012 y N°s. 43, 458, 387 y 418, respectivamente, del mismo año, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Claudia Figueroa Henríquez, Claudio Gálvez Rozas y Ángela Domínguez Albornoz, auditores y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

Handwritten signature/initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, su familias y la comunidad.

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910.- para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s. 19.813, 20.157 y 20.250, relacionadas con la materia.

La citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deberán efectuar los Servicios de Salud.

La presente fiscalización se focalizó en dos programas de salud primara, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012, está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

En otro orden de ideas, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Linares, administra establecimientos de salud, en donde se ejecutan los referidos programas y/o atienden los pacientes, a saber:

Centro de Salud	Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa	Odontológico Integral
CESFAM Oscar Bonilla	√	√
CESFAM Valentín Letelier	√	√
CESFAM San Juan de Dios	√	√
Centro Comunitario de Salud Familiar Luis Navarrete	√	√
Posta de Salud Rural Vara Gruesa	-	-
Posta de Salud Rural Palmilla	-	-
Posta de Salud Rural Las Toscas	-	-
Posta de Salud Rural Llancaño	-	-
Posta de Salud Rural Los Hualles	-	-
Posta de Salud Rural San Víctor Álamos	-	-
Posta de Salud Rural Embalse Ancoa	-	-
Posta de Salud Rural Vega de Salas	-	-
Posta de Salud Rural Chupallar	-	-
Posta de Salud Rural Pejerrey	-	-

Por otra parte, el municipio fiscalizado cuenta con coordinadores a nivel comunal de los programas pertenecientes a la APS del año 2012, Atención domiciliaria a personas con dependencia severa, don Juan Carlos Zenteno y para Odontológico Integral, doña Paula Gómez Parada. Además existen encargados de los programas por cada centro de salud, a saber:

Centro de Salud	Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa	Odontológico Integral
CESFAM Oscar Bonilla	Nancy Bravo	Paula Gómez Parada
CESFAM Valentín Letelier	Cristian Martin	Paula Gómez Parada
CESFAM San Juan de Dios	Bastian Lagos – Bárbara Lucero – Pamela Díaz	Paula Gómez Parada
Centro Comunitario de Salud Familiar Luis Navarrete	Luis Gajardo	Paula Gómez Parada

La fiscalización además, incluyó visitas en terreno al CESFAM Oscar Bonilla, Valentín Letelier y San Juan de Dios, al CECOSF Luis Navarrete y las postas rurales de Vara Gruesa, Las Toscas, Palmilla, Estación San Antonio Lamas, Llancaño, Huapi Alto, Embalse Ancoa, Chupallar y Las Obras, de esa comuna.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

Cabe precisar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Linares, el preinforme de observaciones N° 27 de 2013, mediante oficio N° 9.199 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio s/n, de 2013, que incluyó únicamente respuesta de la letra a), del punto 1.1.2, sobre conciliación bancaria, razón por la cual se procede a emitir presente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, en virtud de los convenios firmados durante el año 2012 entre el Servicio de Salud del Maule y la Municipalidad de Linares, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas; y, las instrucciones impartidas en los programas por el Ministerio de Salud, y los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto total de ingresos percibidos por los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

“Odontológico Integral” ascendió a \$ 83.790.373, en tanto los egresos asociados a los mismos totalizaron \$ 98.118.013.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Servicio de Salud del Maule para cada uno de los programas en revisión.

INGRESOS

Programa	Universo y Muestra \$	Total Examinado %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	32.420.160	100%
Odontológico Integral	51.370.213	100%
Total	83.790.373	100%

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa de “Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa” asciende a \$ 10.535.180, correspondientes al pago de estipendios de ochenta y dos cuidadores, en tanto para el programa “Odontológico Integral”, se revisó el 100% del universo de los gastos antes identificados por \$ 55.978.581, equivalente a veintinueve egresos.

Adicionalmente, se analizaron partidas adicionales no incluidas en la muestra estadística, las que para el programa “Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa”, asciende a \$ 1.891.008, correspondientes al pago de doce cuidadores.

El total examinado, considerando muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$ 68.404.769, según el siguiente detalle:

EGRESOS

Programa	Variable	Universo		Muestra Estadística		Partidas Adicionales		Total Examinado	
		\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Atención domiciliaria a personas dependencia severa	Cuidadores	42.139.432	242	10.535.180	82	1.891.008	12	12.426.188	29%
Odontológico integral	Egresos	55.978.581	29	55.978.581	29	0	0	55.978.581	100%
Total		98.118.013		66.513.761		1.891.008		68.404.769	

Handwritten signature





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes correspondientes a los cuidadores del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra, de cincuenta y cuatro cuidadores, correspondiente al 57% del total de la muestra.

Adicionalmente, se analizaron partidas adicionales no incluidas en la submuestra estadística, las que para el programa "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", correspondientes a diez cuidadores.

Para el programa Odontológico Integral, en forma adicional a la muestra de egresos, se obtuvo una muestra de beneficiarios con los parámetros estadísticos anteriormente citados, que asciende a noventa y nueve de ellos, equivalentes al 22% del universo de éstos.

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes de este programa, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, que asciende a cincuenta y siete beneficiarios, lo que equivale a 58% del total de la muestra.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Linares y puesta a disposición de esta Contraloría General desde el 4 de septiembre de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1. Sobre cuenta corriente

Cabe señalar, en primer término, que para el manejo de los recursos financieros el Departamento de Salud de la Municipalidad de Linares, mantiene dos cuentas corrientes abierta en el Banco Crédito e Inversiones, BCI, de acuerdo al siguiente detalle:

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

Cuenta corriente N°	Descripción	Cuenta contable	Sucursal
78011035	Fondos presupuestarios	111-03-01-000-000-000	Linares
44091168	Fondos extrapresupuestarios	111-03-02-000-000-000	Talca

1.1.1. Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el cuadro anterior, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

1.1.2. Conciliación bancaria

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta de control cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Para efectos del presente examen se analizó, el mes de julio de 2012, dado que corresponde a la última conciliación bancaria elaborada por el Departamento de Salud de las cuentas antes descritas.

Los montos fueron cotejados con el balance de comprobación y saldos, libro banco, registro de cheques girados y no cobrados, listado de otras partidas no ajustadas y las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado arrojó las observaciones que se detallan a continuación:

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

a) Se verificó que existe una diferencia negativa de \$ 420.546.994, entre el saldo de la Conciliación Bancaria a julio 2012 y el Balance de Comprobación y de Saldos a la misma fecha, conforme al siguiente cuadro:

N° Cuenta Corriente	Denominación	Según Conciliación al 31.07.2012	Según Mayor al 31.07.2012	Diferencia \$
78011035	Fondos presupuestarios	239.596.832	136.366.713	(103.230.119)
44091168	Fondos extrapresupuestarios	379.113.476	61.796.601	(317.316.875)
Totales		618.710.308	198.163.314	(420.546.994)

En su oficio respuesta, la autoridad municipal señala que la diferencia corresponde a la existencia de mayores de las cuentas "Fondos presupuestarios", "Fondos Extrapresupuestarios" y "Fondos Extrapresupuestarios 2", agrega que esta última cuenta es en la cual se realizan los movimientos contables. Asimismo, indica que la cuenta "Fondos Extrapresupuestarios" es utilizada para los fondos en tránsito.

Al respecto, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que la autoridad no proporcionó los antecedentes que permitan aclarar documentadamente la diferencia observada, por lo que deberá analizar, acreditar y mantener a disposición de este Organismo Contralor los documentos respaldatorios para ser validados en la etapa de seguimiento respectiva.

b) El Departamento de Salud Municipal no caduca periódicamente aquellos cheques que han sido girados y no cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Al respecto, con fecha 31 de julio de 2012, los cheques girados y no cobrados, de la cuenta corriente N° 78011035, "Fondos presupuestarios", alcanzaban la suma de \$ 50.473.822, de los cuales \$ 20.423.618, corresponden a documentos caducados, lo que se resume a continuación:

N° Documento	Fecha	Nombre	Monto \$
73425	13-12-2011	Comité Agua Potable Santa Rosa de Maitenes	5.160
73711	15-12-2011	Benavides Mella Luisa	16.484
74375	07-12-2011	Suazo Sagal Jorge	2.400
74411	07-12-2011	Col de Asistentes Sociales de Chile A.G.	5.000
77897	23-03-2012	Ilustre Municipalidad de Maule	20.330.198
77902	23-03-2012	Riquelme Tobar Ingrid	64.376
Total			20.423.618





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable N° 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate, de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

c) La conciliación bancaria de la cuenta corriente denominada "Fondos Presupuestarios", presenta montos inusuales no aclarados ni ajustados, relacionados con "Cargos bancarios no considerados" por \$243.836 y "Abonos bancarios no considerados" por \$ 660.879, no existiendo al 31 de julio de 2012, un detalle adjunto de dichas partidas en las conciliaciones bancarias.

Asimismo, cabe observar que la conciliación bancaria de la cuenta corriente "Fondos extrapresupuestarios", presenta partidas no aclaradas por \$1.949 y por \$ 1.377.050, bajo el concepto de "Cargos bancarios no considerados" y "Abonos bancarios no considerados", respectivamente.

1.2. Auditoría Interna

Se verificó que para el periodo auditado, no se han realizado auditorías a los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los convenios de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral", lo anterior fue corroborado por el Control Interno, mediante certificado.

Sobre la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

1.3. Procedimientos y métodos

Se advirtió que el Departamento de Salud Municipal de Linares, carece de manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos, que contengan las principales rutinas administrativas sobre

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

el manejo de los recursos de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo emanado por el Jefe de Finanzas del Departamento Comunal de Salud.

1.4. Fiscalizaciones por parte del Servicio de Salud del Maule

En virtud de las fiscalizaciones realizadas por parte del Servicio de Salud del Maule, se constató para el convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", que a la fecha de la visita, no se habían efectuado revisiones por parte del departamento de dicho Servicio, lo cual fue certificado por el encargado de Finanzas del DESAM.

Respecto al programa "Odontológico Integral", se verificó que a la fecha de la visita, se había realizado una auditoría clínica por parte del auditor regional del programa, perteneciente al Servicio de Salud del Maule, quien verificó en los meses de octubre y noviembre de 2012 el cumplimiento del componente N° 3.2 del convenio, auditorías realizadas al programa hombre y mujeres de escasos recursos, según consta en Ordinario N° 562, del 2013, del Sub-Director (S) Gestión Asistencial del Servicio de Salud Maule.

En cuanto a los componentes N°s 1.1, 1.2 y 2.1 del convenio antes mencionado, relacionado con endodoncias, prótesis dentales y actividades preventivas en CECOSF, no se evidenciaron auditorías por parte del SSM.

1.5. Falencias en el registro de los beneficiarios

a) Se constató que los registros de beneficiarios consignados en las bases de datos elaborados por los encargados de los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, son registros vulnerables de modificación, toda vez que permiten cambiar y eliminar información sin que quede evidencia de las alteraciones realizadas, produciendo un riesgo de integridad de los datos.

b) Se observó que existen errores de digitación en la base de registros de cuidadores y beneficiarios como por ejemplo en las cédulas de identidad, direcciones, entre otros, lo que afecta la integridad y confiabilidad de la información proporcionada por el DESAM, a modo de ejemplo se mencionan los siguientes casos:

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

Rut	Nombre Paciente	Observación
(en blanco)	Oscar Araya Castillo	No proporcionan el Rut
10021932-6	Cecilia Orellana Ortega	Rut incorrecto
Sin Rut	Sandra González Lagos	No proporcionan el Rut
22878571-2	Samuel Araya Soto	Rut incorrecto
(en blanco)	Irma Urrutia	No proporcionan el Rut
276243	Flor Valentín Salgado	Rut incorrecto
9863164	Filomena Lagos Salazar	Rut incorrecto
14289323	Paola Melgarejo Campos	Rut incorrecto
11564542-0	Carlos Parada Henríquez	Dirección incorrecta
14492940-3	Dania Casanova Elgueta	Dirección incorrecta
22301264-7	José Pincheira Espinoza	Dirección incorrecta
10021932-8	Cecilia Orellana Ortega	Dirección incorrecta
15943250-5	Carmen Parra Muñoz	Dirección incorrecta
15569220-0	Alicia Flores Castillo	Dirección incorrecta

1.6 Registros de los profesionales de la salud en el MINSAL

Se verificó que los profesionales de la salud encargados de los programas y ayudantes, se encuentran registrados en el MINSAL de acuerdo a lo señalado en el artículo 8°, decreto supremo N° 16, de 2007, a excepción de la técnico paramédico doña Lucrecia Alarcón Freire.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Cabe precisar que el análisis pormenorizado de los antecedentes relativos a los dos programas examinados se contiene en el capítulo siguiente del presente informe.

Al respecto, cabe señalar las situaciones observadas que a continuación se detallan:

2.1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

2.1.1 Ingresos

a) Formalización del programa

Sobre el particular, se constató que el ingreso de la remesa se efectuó de acuerdo al convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Linares y el Servicio de Salud del Maule, aprobado por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

este último, mediante resolución exenta N° 1.256, de fecha 20 de marzo de 2012.

Consecuentemente con lo anterior, la autoridad municipal, sancionó con acto administrativo dicho programa, mediante decreto exento N° 1.697, de fecha 25 de abril de 2012.

b) Transferencias de fondos

El Servicio de Salud del Maule, transfirió a la Municipalidad de Linares un monto total de \$ 32.420.160, durante el año 2012, para la ejecución del “Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa”

Al respecto, cabe precisar que la transferencia de los fondos se efectuó de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del convenio suscrito entre las partes, que establecía que los recursos serían transferidos en 12 cuotas iguales de \$ 3.602.240.

Sobre la materia, cabe precisar que los recursos fueron depositados en primer lugar en la cuenta corriente de la Gestión Municipal N° 78011019, denominada “Fondos Municipales”, BCI, y posteriormente, transferida a las cuentas corrientes “Fondos presupuestarios y Fondos extrapresupuestarios”, según corresponda, de la Dirección Comunal de Salud. A mayor abundamiento, en el cuadro siguiente se especifican las fechas y montos de las transferencias, a saber:

N° cuotas	Monto	Fecha de Ingreso a Gestión Municipal según depósito	Fecha de Ingreso al Dpto. de Salud según cartola	Diferencia días en traspaso
1	3.602.240	25-05-2012	19-06-2012	25
2	3.602.240	26-06-2012	27-06-2012	1
3, 4 y 5	10.806.720	19-04-2012	06-07-2012	78
6	3.602.240	15-05-2012	18-10-2012	156
7	3.602.240	26-07-2012	18-10-2012	84
8	3.602.240	28-08-2012	18-10-2012	51
9	3.602.240	26-09-2012	25-10-2012	29
Total	32.420.160			

Como se observa en cuadro precedente, existen desfases en las transferencias de los recursos entre las cuentas corrientes del municipio y el Departamento de Salud, que en algunos meses, alcanzó a 156 días, situación que impide que los recursos del programa se encuentren disponibles para el cumplimiento de los objetivos del mismo, desde la fecha de entrega de la entidad otorgante.

Handwritten signature





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

c) Registro contable

Se determinó que los ingresos percibidos por este concepto fueron abonados a la cuenta código contable N° 214-05-19, denominada "Estipendios Postrado".

Respecto de lo anterior, cabe precisar que los caudales percibidos por concepto de recursos estatales, deben ingresar al patrimonio del ente receptor, conforme lo establece el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual señala que, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no se verifica en la especie, por lo que no correspondía que los fondos transferidos por el Servicio de Salud del Maule fueran considerados como recursos en administración, ya que tanto la ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, como el instructivo operativo del programa, no establecen que ellos se traten en forma extra presupuestaria (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.526, de 1999).

La situación precedente, infringe además, lo establecido en las Normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación contenidas en el Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, y la normativa contable expresada en el oficio C.G.R. N° 36.640, en lo relativo a las materias de integración presupuestaria e información contable.

2.1.2 Ejecución

La Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa es definida como el conjunto de acciones de carácter sanitario que se realiza en el domicilio para atender sus problemas de salud. Es así que esta atención es una actividad que realiza el equipo de salud en forma independiente a la edad de la persona afectada y que necesariamente debe incorporar a los demás integrantes de la familia y agentes comunitarios como cuidadores —entendiéndose como tal a la persona que realiza los cuidados directos de la persona con dependencia severa—.

Resulta útil considerar que el pago a cuidadores, es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de cuidador de un paciente que presenta dependencia severa, y que cumpla con los criterios de inclusión contenidos en la resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud.

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

Cabe agregar, que la resolución antes mencionada que modifica la resolución exenta N° 47 de 2012, del MINSAL, establece que los criterios de inclusión para la entrega de apoyo monetario a cuidadores, serán:

i. Que la persona presente dependencia severa, para realizar las actividades de la vida cotidiana según índice de Barthel (menor o igual a 35 puntos según escala).

ii. El usuario debe estar inscrito en su Centro de Salud

iii. Ser beneficiario de FONASA A ó B o clasificados:

- En ficha de protección social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos.
- En Chile solidario.
- Como beneficiario de pensiones asistenciales (PASIS).

Ahora bien de la revisión practicada, respecto de la documentación que respalda la entrega del beneficio, se constató lo siguiente:

a) Estipendios pagados a cuidadores con pacientes fallecidos

De la revisión efectuada a los egresos por concepto de pago de estipendio, se constató que se pagó a los cuidadores que a continuación se mencionan, un total de \$ 495.014, pese a que los pacientes se encontraban fallecidos, a saber:

Nombre Postrado	Fecha Defunción	Nombre Cuidador	Egreso			Mes Pagado
			Monto \$	N°	Fecha	
Aravena Soto Juan	19-08-12	Aravena Sazo Petronila	22.514	2285	19-10-12	Septiembre
Canales Gutiérrez José Aliro	03-11-11	Cisterna Pérez Sylvia De Las Rosas	45.000	443	19-03-12	Enero – Febrero
Salgado González Flor María	22-11-11	Cofre Salgado Julia Rosa	45.000	443	19-03-12	Enero – Febrero
Norambuena Arellano Jorge	06-08-11	Díaz Lara María Angélica	45.000	443	19-03-12	Enero – Febrero
Vásquez Correa Samuel	07-12-11	Garrido Villalobos Miryam	45.000	443	19-03-12	Enero – Febrero
Ciudad Riffo Clarisa	02-01-12	Jiménez Ciudad María Angélica	45.000	443	19-03-12	Enero – Febrero
Salazar Filomena Del Carmen	30-07-11	Lagos Salazar Filomena	45.000	443	19-03-12	Enero – Febrero
Muñoz Rosales María	13-01-12	Méndez Muñoz María	22.500	443	19-03-12	Febrero
Roca Roca Flor María	19-11-11	Meza Beltrán Sara Del Carmen	45.000	443	19-03-12	Enero - Febrero
Urbina Urbina José De Las Rosas	16-11-11	Osores Ayala Viviana Patricia	45.000	443	19-03-12	Enero - Febrero
López López Rosa Amelia	29-09-11	Tapia López María Elena	45.000	443	19-03-12	Enero - Febrero
González Céspedes Ana Julia	20-09-11	Valenzuela González Teresa	45.000	443	19-03-12	Enero - Febrero
Total			495.014			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

- b) Pago de estipendios a cuidadores cuyos pacientes no registran índice de Katz y/o Barthel.

Como se advierte en el ordinario N° 459, de 3 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Salud Pública determinó que, a partir de junio de 2012, el instrumento a utilizar para medir la severidad de la dependencia en APS, sería el índice de Barthel, en reemplazo del anterior índice de Katz.

De mismo modo, la resolución exenta N° 746, que modifica resolución N° 47 de 2012, del Ministerio de salud, en lo referente a la aprobación del programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa, señala que uno de los criterios de inclusión para la entrega de apoyo monetario a cuidadores, es que el beneficiario presente dependencia severa, para lo cual, se debe utilizar índice de Barthel.

Señalado lo anterior y analizadas las fichas de los centros de salud Oscar Bonilla, Valentín Letelier, San Juan, Cecosf San Juan y Postas Rurales, se determinó que:

b.1) Los ocho cuidadores que a continuación se identifican, se les pagó estipendios por un total de \$ 1.103.046, sin embargo, con la información proporcionada por los Centros de Salud, no se logró acreditar la discapacidad severa de cada uno de los pacientes, toda vez que no se proporcionó el formulario índice Katz y/o Barthel, a saber:

Nombre Cuidador		Nombre Beneficiario		Lugar	Monto \$
Almuna Almuna	Hortencia	Barría Barría	Olinda	Bonilla	202.626
Aravena Sazo	Petronila	Aravena Soto	Juan	Bonilla	157.598
Cofre Salgado	Julia Rosa	Salgado González	Flor María	Valentín	45.000
Garrido Villalobos	Miryam	Vásquez Correa	Samuel	Bonilla	45.000
Méndez Muñoz	María	Muñoz Rosales	Juana	Bonilla	45.000
Morales Leiva	Kaniska	Leiva Balboa	Heráclito	Rural	270.140
Muñoz Valenzuela	Margarita del Carmen	Valenzuela Molina	Ana Rosa	San Juan	112.542
Yáñez González	Fresia Del Carmen	Yáñez	Pedro María	Bonilla	225.140
Total					1.103.046

Sobre la materia, es importante recordar que uno de los requisitos indispensables para recibir el beneficio en cuestión, es poseer dependencia severa y acreditarla mediante el índice de Barthel, situación que deberá ser informada fundadamente por la autoridad municipal.

b.2) Se constató que a cinco cuidadores se les pagó la suma de \$ 990.560, pese a que sus pacientes presentan índice de Katz o Barthel, con dependencia moderada y/o leve, a saber:

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-16-

Nombre Cuidador		Nombre Beneficiario		Índice Barthel >35 ptos o Katz moderada	Monto \$
Hernández Apablaza	Ana	Apablaza Arias	Ana Rosa	Dependencia leve, 70 puntos	157.598
Ovalle Díaz	Albina	Ovalle Díaz	Santiago	Dependencia leve, 75 puntos - condición retardo mental	90.028
Retamal Vallejos	Delicia	Marín Retamal	Elizabeth	Dependencia leve, 90 puntos	270.140
Yáñez Encina	Leogilda	Yáñez Encina	Guadalupe	Dependencia leve, 75 puntos - condición retardo mental	225.140
Yáñez Encina	Leogilda	Yáñez Encina	Juana de las Mercedes	Dependencia leve, 75 puntos - condición retardo mental	225.140
Rosales Norambuena	Carmen	Rosales Tapia	Enrique Manuel	Dependencia moderada	22.514
Total					990.560

Al respecto, y tal como se mencionara en párrafos precedentes, uno de los requisitos indispensables para recibir el beneficio en cuestión, es poseer dependencia severa y acreditarla mediante el índice de Barthel.

b.3) Se verificó que un total de dieciséis pacientes inscritos en los Centros de Salud, por los cuales sus cuidadores percibieron estipendios ascendentes a \$ 1.373.046, registran en sus fichas clínicas -en las que se acredita la dependencia severa- índice de Katz o Barthel desactualizados en a lo menos 2 años, a saber:

Nombre Cuidador		Nombre Beneficiario		Fecha Katz	Monto \$
Ayala Ayala	Alicia	Toledo Soto	Apolinaria	18-06-08	247.626
Castro Troncoso	Laurentina	Bustos Vásquez	Cristina del Carmen	14-07-11	45.000
Contreras Contreras	Carmen Gloria	Escanilla Fuentes	María	27-07-10	90.028
Lagos Salazar	Filomena	Salazar	Filomena del Carmen	17-08-08	45.000
Melgarejo Campos	Paola	Campos Guzmán	María Teresa	09-08-11	247.626
Méndez Castro	María Paola	Valderrama Canales	María Verónica	21-06-10	157.570
Meza Beltrán	Sara del Carmen	Roca Roca	Flor María	24-08-10	45.000
Muñoz Garrido	María	Erices Lagos	Rosalba	19-05-11	45.000
Orellana Fuentealba	Irene del Carmen	Hidalgo Hidalgo	Juan Luis Segundo	29-12-08	135.056
Osores Ayala	Viviana Patricia	Urbina Urbina	José de Las Rosas	15-03-11	45.000
Rebolledo Alarcón	Rosa	Alarcón Muñoz	Lidia Rosa	27-04-07	270.140
Total					1.373.046



Avenida Diagonal Isidoro del Solar N° 21 – Talca – Fono: 071-2413200
www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

c) Beneficiarios del Sistema Público de Salud – FONASA A ó B.

Se determinó que la cuidadora Maritza Santos Parra, percibió la suma de \$ 270.140, sin embargo, no se acreditó que el paciente Marcelo Santos Parra, cumpliera con el requisito de inclusión relativo a ser beneficiario de FONASA A ó B, establecido en la resolución exenta N° 47, de 2012, y sus modificaciones, toda vez que se observó que se encontraba en el grupo C de FONASA.

d) Respecto a fondos por rendir

d.1) Se observó que, mediante decreto exento N° 1076, se asignaron fondos por rendir al Departamento de Salud de Linares para proceder al pago de estipendios a los cuidadores de pacientes postrados con discapacidad severa, dichos montos ascienden a \$ 3.600.000 en forma mensual. Señala el mencionado decreto, que estos fondos se girarán a nombre del Sr. Héctor Sepúlveda Troncoso.

Al tenor de lo señalado anteriormente, se comprobó que en los meses de enero y marzo de 2012, el Sr. Héctor Sepúlveda, percibió por este concepto, \$ 3.440.000 y \$ 7.200.000, respectivamente.

Del mismo modo, fue posible verificar que durante todo el periodo 2011, al Sr. Héctor Sepúlveda Troncoso, se le entregaron fondos a rendir por un total de \$ 40.655.200, alcanzando un total de \$51.295.200, para ambos periodos, a saber:

Descripción	Monto \$	Responsable
Correspondiente al año 2011	40.655.200	Héctor Troncoso Sepúlveda
Correspondiente al año 2012	10.640.000	Héctor Troncoso Sepúlveda
Total	51.295.200	

Esta situación vulnera lo establecido en los decretos N°s 1.593 y 1.802, de 2011 y 2012 respectivamente, relacionados con la autorización de fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos de los años 2011 y 2012, los cuales en su punto primero señalan que “los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales...”.

d.2) Del análisis de la documentación de respaldo del comprobante de egreso N° 443, de fecha 19 de marzo de 2012, por un total de \$ 7.200.000, por concepto de fondos puestos a disposición de don Héctor Sepúlveda Troncoso, para el pago de estipendios a cuidadores, se observan

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-18-

desembolsos por un monto de \$ 540.000 por concepto de estipendios a cuidadores, respecto de pacientes que se encontraban fallecidos en una fecha anterior a la del pago, a saber:

Nombre Postrado	Fecha Defunción	Nombre Cuidador	Monto \$	Mes Pagado	Recibo de dinero
Aguilera Juan Andrés	04-09-2011	Avendaño Flor de las N	45.000	Enero - Febrero	396
Arredondo Albarrán Ricardo	07-09-2011	Bahamondez Gutiérrez Sara	45.000	Enero - Febrero	399
Burgos López Alejandro	13-12-2011	Burgos Ríos Héctor	45.000	Enero - Febrero	394
Bustos Vásquez Cristina del Carmen	25-12-2011	Castro Troncoso Laurentina	45.000	Enero - Febrero	395
Chávez Muñoz Juan Pablo	22-09-2011	Chávez Lobos Clementina	45.000	Enero - Febrero	400
Pantoja Santander María Elena	19-09-2011	Clavería Pantoja María Soledad	45.000	Enero - Febrero	401
Elgueta Ortega Luis Segundo	06-09-2011	Elgueta Ortega Ramona	45.000	Enero - Febrero	402
Rebolledo Araya Irene	04-11-2011	Retamal Retamal Manuel	45.000	Enero - Febrero	404
Vásquez Filomena del Carmen	29-11-2011	Villagra Ulloa Elsa Rosa	45.000	Enero - Febrero	390
Castillo Vásquez Miguel Ángel	09-08-2011	Villagra Ulloa Elsa Rosa	45.000	Enero - Febrero	407
Orellana Novoa Florinda	17-11-2011	Villar Orellana Patricia	45.000	Enero - Febrero	391
Castro Cáceres José Miguel	21-07-2011	Zenteno Martínez Adelina	45.000	Enero - Febrero	408
Total			540.000		

Lo establecido en el cuadro anterior, evidencia la falta de control sobre los gastos efectuados con cargo al programa y la improcedencia de los desembolsos realizados.

2.1.3 Rendición

Se verificó que el Departamento de Salud de Linares no rindió mensualmente la totalidad de los recursos recibidos del Servicio de Salud del Maule para la ejecución del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, vulnerando así lo establecido en la resolución N° 759, de este Organismo de Control.

Resulta procedente indicar que se solicitó al Servicio de Salud del Maule, información respecto de los recursos ejecutados por el DESAM de Linares, del respectivo programa, respondiendo que no ha rendido desde el año 2010, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-19-

Año	Monto transferido \$	Monto Rendido \$
2010	28.007.100	0
2011	41.341.440	0
2012	32.420.160	0
Total	101.768.700	0

A mayor abundamiento, cabe precisar que, debido a la falta de rendición de los fondos percibidos, es que el Servicio de Salud del Maule no traspasó un monto de \$ 10.806.720 correspondientes, a un saldo pactado el año 2012, para el programa en cuestión, lo cual afecta el desarrollo de los programas en ejecución y las finalidades previstas para el mismo.

Sobre la materia, cabe precisar que la Municipalidad de Linares tiene la obligación de efectuar la rendición de los fondos, en su calidad de receptora de los recursos y suscriptora del convenio con el Servicio de Salud del Maule, citado en párrafos precedentes.

Ahora bien, en cuanto a la forma en que se debe efectuar la rendición de tales recursos, es menester recordar que la citada resolución N° 759, de 2003, contempla el procedimiento que se debe seguir al efecto, considerando en el inciso tercero de su punto 5.2. -Transferencias a otros Servicios Públicos-, que el organismo público receptor, esto es, el municipio, se encuentra obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los respectivos fondos y un informe mensual de su inversión, que señalará, a lo menos, la cuantía de los caudales recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica criterio dictamen N° 55.994, de 2011 de este origen).

2.2 Programa Odontológico Integral

2.2.1 Ingresos

a) Formalización del programa

Se verificó la existencia del convenio denominado "Programa Odontológico Integral", correspondiente al año 2012, suscrito con fecha 1° de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Linares y el Servicio de Salud del Maule, aprobado por este último, mediante resolución exenta N° 682, de fecha 21 de febrero de 2012.

Consecuentemente, se constató que la autoridad municipal, aprobó dicho acuerdo, mediante decreto exento N° 1.699, de fecha 25 de abril de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-20-

b) Transferencias de fondos

El Servicio de Salud del Maule, transfirió a la Municipalidad de Linares un monto total de \$ 51.370.214, en tres cuotas, durante el año 2012, para la ejecución del “Programa Odontológico Integral” y cubrir los siguientes ítems:

Componente N°	Detalle	Valor Unitario \$	Cantidad	Monto \$
1	Endodoncias	53.197	38	2.021.486
1	Prótesis dentales acrílicas	56.680	126	7.141.680
2	Actividades Preventivas CECOSF	-	-	12.938.268
3	Altas Odontológicas Integrales	134.262	200	26.852.400
3	Auditorías realizadas	26.265	92	2.416.380
Total				51.370.214

Dichos recursos fueron depositados en la cuenta corriente de la Gestión Municipal y posteriormente, en el Departamento de Salud, lo anterior se detalla en cuadro adjunto, donde se especifican las fechas y montos de las transferencias, a saber:

Fecha de Ingreso a Gestión Municipal según depósito	Fecha de Ingreso al Dpto. de Salud según cartola	Diferencia días en traspaso	Monto \$
25-05-2012	19-06-2012	25	10.274.043
19-04-2012	06-07-2012	78	20.548.085
25-02-2013	20-03-2013	23	20.548.085
Total			51.370.213

Como se observa en cuadro precedente existen desfases en las transferencias de los recursos entre las cuentas corrientes del municipio y el departamento de salud, que en algunos meses, alcanzó 23 a 78 días.

Al respecto, cabe precisar que la transferencia de los fondos no se efectuó de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del convenio suscrito entre las partes, el que establecía que los recursos serían transferidos en dos cuotas (60% - 40%), la primera, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda, contra el grado de cumplimiento del programa.

c) Registro contable

De la revisión practicada, se constató que las transferencias por \$ 51.370.214, se ingresaron en la cuenta corriente N° 78011019 “Fondos Municipales” del Banco BCI y fueron traspasadas a las cuentas corrientes “Fondos presupuestarios y Fondos extrapresupuestarios”, del mismo banco, y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-21-

contabilizadas en las cuentas contables descritas en cuadro adjunto, vulnerando lo previsto en la normativa legal vigente, que dispone que dichos ingresos deben ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie, por consiguiente, le es aplicable el mismo argumento consignado en el punto 1.1.2, "Registros contables", de este acápite.

Los gastos efectuados con cargo a los fondos percibidos por el municipio se registraron en las siguientes cuentas:

Cuenta contable	Descripción
114-05-01-003	Odontológico Integral.
114-05-01-000	Reforzamiento y Resolutividad Odontológica.

2.2.2 Ejecución

Los desembolsos del Programa Odontológico Integral, cuyo monto ascendió a \$ 51.370.214, corresponden a los siguientes componentes:

- Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS).

- Componente 2: Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF).

- Componente 3: Odontología Integral (Atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y auditorías clínicas).

En mérito de lo expuesto, se verificó que el Departamento de Salud Municipal Linares pagó con cargo al convenio del año 2012 un total de \$ 55.978.581 en contratos de honorarios.

Tales desembolsos fueron cubiertos con fondos de convenios provenientes del año 2012 y del año 2013, correspondientes a la suma de \$ 51.370.214 y \$ 4.608.367, respectivamente.

En lo que se refiere a la revisión efectuada, se determinó que hubo gastos en los que incurrió la municipalidad que no se ajustan a los objetivos del programa, pese a contar con la documentación de respaldo.

A mayor abundamiento, se observaron pagos por un total de \$ 23.925.211, detallados anexo N° 1, que corresponden a servicios contratados para otros programas, por lo que, es improcedente haberlos rendido con

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-22-

cargo al convenio "Odontológico Integral", toda vez que los otros programas reciben recursos específicos de acuerdo a sus respectivos convenios.

2.2.3 Rendición

Se constató que el Departamento de Salud Linares no rindió la totalidad de los recursos transferidos por el Servicio de Salud del Maule por concepto del programa Odontológico Integral, vulnerando lo establecido en el inciso segundo del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003.

A su turno, se comprobó una diferencia de \$ 15.798.601, entre la rendición efectuada por la municipalidad y la remesa proveniente del Servicio de Salud Maule, según detalle que sigue:

Fondo total transferido por SSM \$	Monto rendido por el municipio \$	Diferencia \$
51.370.214	35.571.613	15.798.601

Sobre lo anterior, se procedió a solicitar al Servicio Salud del Maule la confirmación de los recursos rendidos por el municipio, relacionados con el programa en cuestión, informando lo siguiente:

Año	Monto Trasferido \$	Monto Rendido \$
2010	120.784.516	0
2011	61.799.912	0
2012	51.370.214	35.571.613
Total	233.954.642	35.571.613

Al respecto, tal como se indicará en observaciones precedentes, cabe recordar que la Municipalidad de Linares tiene la obligación de efectuar la rendición de los fondos, en su calidad de receptora de los recursos y suscriptora del convenio con el Servicio de Salud del Maule, citado en párrafos precedentes.

Ahora bien, en cuanto a la forma en que se debe efectuar la rendición de tales recursos, es menester recordar que la citada resolución N° 759, de 2003, contempla el procedimiento que se debe seguir al efecto, considerando en el inciso tercero de su punto 5.2. -Transferencias a otros Servicios Públicos-, que el organismo público receptor, esto es, el municipio, se encuentra obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los respectivos fondos y un informe mensual de su inversión, que señalará, a lo menos, la cuantía de los caudales recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo

[Firma manuscrita]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-23-

disponible para el mes siguiente (aplica criterio dictamen N° 55.994, de 2011 de este origen).

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

a) Carta de compromiso de los cuidadores

Se verificó que existen Centros de Salud que no han confeccionado la carta de compromiso de los cuidadores detallados en anexo N° 2.

Cabe mencionar, que según lo expuesto en la resolución exenta N° 47, de 2012, “las personas que realicen la función de cuidador deben suscribir mediante un documento los compromisos que adquieren”, situación que no aconteció en los casos indicados.

b) Ficha Clínicas

No fueron proporcionadas para su validación catorce fichas clínicas, detalladas en cuadro adjunto:

Nombre Cuidador		Nombre Beneficiario		Lugar
Andrades Espinoza	Eva	Inostroza Escobar	Juan Bautista	Rural
Bascuñán Aravena	Inelda Del Carmen	Aravena Retamal	Laura Teresa	Rural
Cisterna Pérez	Sylvia	Canales Gutiérrez	José Aliro	Rural
Díaz Lara	María Angélica	Norambuena Arellano	Jorge	Rural
Escobar Yáñez	Olga Del Carmen	Escobar Yáñez	Gumerindo Antonio	Rural
Flores Torres	Elizabeth	Torres Espinoza	Adriana Del Carmen	Rural
Ibáñez Iturriaga	Juan	Fuentemavida	Cecilia	Bonilla
Jiménez Ciudad	María Angélica	Ciudad Rizzo	Clarisa	Bonilla
Lobos Alarcón	Naclovia	Alarcón Carrasco	María Gloria	Rural
López Sepúlveda	María Angélica	Sepúlveda Toloza	Elva Rosa	Rural
Ramos Tapia	Marcela Del C	Neira Tapia	Artemisa De Las Mer	Rural
Retamal Hidalgo	Rosa María	Retamal Ortega	Luis Humberto	Rural
Ríos Fuentes	María Clara	Campos Carrasco	José Adolfo	Rural
Rojas Del Campo	Marta	Lastra Vásquez	Luis	Bonilla





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-24-

c) Diferencias en registros

De las confrontaciones de información efectuadas por este Organismo Contralor, se observó diferencias en los pagos realizados a los cuidadores, y el registro de cuidadores informado en la página web <http://discapacidad-severa.minsal.cl>, obteniéndose como resultado que, lo siguiente:

c.1) Se presentaron diferencias entre el registro entregado por el municipio y lo informado en la página web, a saber:

Postrado		Cuidador según Municipio		Cuidador según página	
Apellidos	Nombre	Apellidos	Nombre	Apellidos	Nombre
Ovalle Díaz	Santiago	Ovalle Díaz	Albina	Vásquez Ovalle	Ana
Pincheira Vásquez	José	Pincheira Norambuena	Elia	Pincheira Norambuena	María

c.2) Nueve cuidadores de la muestra seleccionada, no se encontraban registrados en la página web, sin embargo recibieron pagos por parte del DESAM, por un total de \$ 1.215.560, a saber:

Apellido Cuidador	Nombre Cuidador	Apellido Beneficiario	Nombre Beneficiario	Monto \$
Ayala Ayala	Alicia	Toledo Soto	Apolinaria del Carmen	247.626
Bustamante Soto	Mercedes	Soto Castro	Serapio Esteban	67.542
Campos Pérez	Bernardita	Pérez Campos	Flor María	22.514
Contreras Contreras	Carmen Gloria	Escanilla Fuentes	María	90.028
Muñoz Garrido	María	Erices Lagos	Rosalba	45.000
Retamal Quintana	Amandina	Barros Barros	Raúl Antonio	270.140
Urrutia Barros	Inés	Osorio González	Dionisio	135.056
Urrutia Mena	Myriam	Villagra Vásquez	Eris	135.056
Yáñez Lillo	Cecilia Beatriz	Ríos Encina	José Salustio	202.598
Total				1.215.560

c.3) De los postrados de la muestra aleatoria, once beneficiarios se encuentran fallecidos antes del año 2012, sin embargo, en el registro de la página web se mencionan, a saber:

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-25-

Postrado		Defunción	Cuidador		Meses del año 2012 con pagos ingresados
Apellido	Nombre		Apellido	Nombre	
Reyes Alarcón	Eloisa	12-09-11	Cerda Espinoza	Cristina	Enero a Agosto
Aravena Retamal	Laura	16-11-11	Bascuñan Aravena	Inelda	Enero a Agosto
Carvajal Espinoza	Rosa	15-04-09	Lara Reyes	Inés	Enero a Agosto
Leiva Balboa	Heraclito	24-01-10	Morales Leiva	Kaniska	Enero a Agosto
Bustos Vásquez	Cristina	25-12-11	Castro Troncoso	Laurentina	Enero
Neira Tapia	Artemisa	09-10-09	Ramos Tapia	Marcela	Enero a Agosto
Campos Carrasco	José	10-12-11	Ríos Fuentes	María	Enero a Septiembre
Alarcón Carrasco	María	28-08-09	Lobos Alarcón	Naclovía	Enero a Septiembre
López López	María	22-08-09	Morales Moraga	Olivia	Enero a Agosto
Retamal Ortega	Luis	06-12-11	Retamal Hidalgo	Rosa	Enero a Noviembre
Canales Gutiérrez	José	03-11-11	Cisterna Pérez	Sylvia	Enero

d) Carencia de capacitación a cuidadores

Se determinó, en base a la revisión efectuada en los centros de salud, que en los CESFAM Oscar Bonilla, San Juan y las Postas Rurales, no se ha elaborado un plan anual de capacitaciones correspondiente al año 2012, vulnerando de esta forma, lo establecido en la resolución exenta N° 47, de 2012, que aprueba el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

e) Visitas domiciliarias a los beneficiarios

Con el objeto de verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", se realizaron validaciones en terreno a cincuenta y cuatro beneficiarios, lo cual representa un 55% de la muestra. Adicionalmente, se verificaron diez partidas adicionales.

De las visitas efectuadas, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

e.1) En veinticinco casos, pacientes descritos en anexo N° 3, se encontraban fallecidos a la fecha de la visita.

e.2) En seis casos, no fue posible realizar la visita, toda vez que no fueron proporcionadas las fichas clínicas y no se obtuvieron las direcciones de los pacientes:

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-26-

Lugar	Apellidos Postrado	Nombres Postrado	Apellidos Cuidador	Nombres Cuidador
Rural	Retamal Ortega	Luis Humberto	Retamal Hidalgo	Rosa María
Rural	Neira Tapia	Artemisa	Ramos Tapia	Marcela
Rural	Escobar Yáñez	Gumercindo Antonio	Escobar Yáñez	Olga Del Carmen
Rural	Castillo Rojas	Jerman	Zenteno Silva	Susana Patricia
Rural	Canales Gutiérrez	José Aliro	Cisterna Pérez	Sylvia De Las Rosas
Rural	Inostroza Escobar	Juan Bautista	Andrades Espinoza	Eva

e.3) En cinco casos, no fue habido en su domicilio ni el cuidador ni el paciente, por lo cual no fue posible realizar la validación respectiva.

Lugar	Apellidos Postrado	Nombres Postrado	Apellidos Cuidador	Nombres Cuidador
Rural	Agurto Vásquez	Francisco Serv	Sierra Sierra	Cristina Euge
Rural	Valdés Agurto	Patricio Eduardo	Agurto Lagos	Ana Delia
Valentín	Villagra Vásquez	Eris	Urrutia Mena	Myriam
San Juan	Escanilla Fuentes	María	Contreras Contreras	Carmen Gloria
Rural	Barros Vásquez	Raquel Del Carmen	Ovalle Barros	Consuelo

e.4) De las entrevistas realizadas en terreno, se evidenció la falta de capacitación hacia los cuidadores y las escasas visitas realizadas por el equipo médico a los pacientes con dependencia severa.

3.2 Programa Odontológico Integral

a) Visitas a terreno

Para realizar las validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del programa Odontológico Integral, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los egresos de los beneficiarios, lo que equivale a un total de 99 pacientes, que representa al 22% del total de la muestra.

De las visitas efectuadas a los domicilios registrados por el Departamento de Salud Municipal, se constataron los siguientes hallazgos:

a.1) En diez domicilios, no fueron contactados con los beneficiarios, a saber:

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-27-

Nombre Paciente	Establecimiento	Dirección
Doris Valdés Valdés	Valentín Letelier	Pobl. Batuco Psje Pedro Luna 0157
Elizabeth Baeza Lagos	Oscar Bonilla	V General Bernales Oscar Tapia 1586
Ana Araya Villar	Oscar Bonilla	P.A.Molina A.La Torre 130
Elsa Torres Moya	Oscar Bonilla	Carlos Camus V Los Talabarteros 114
Carola López Rossel	Oscar Bonilla	Avda.Pdte Ibáñez Sta Beatriz 673
Andrea Gutiérrez Ramírez	Cecof	P. La Camelias, Carlos Ibáñez 0928
Celia Concha Castro	Cecof	P. Caupolicán Cardenales 876
Margarita Retamal Vásquez	San Juan de Dios	Serrano 439
Jacqueline Moya Valenzuela	Unidad Rural	Vara Gruesa. San Antonio Encina
Nataly Tapia Muñoz	Depto. Salud Linares	Carlos Camus V, Los Feriantes 0154

a.2) En nueve de las viviendas visitadas no fue posible entrevistar a los beneficiarios, debido al cambio de domicilio, nombre no correspondiente o dirección no existente, a saber:

Nombre Paciente	Rut	Establecimiento	Dirección
Carlos Parada Henríquez	11564542-0	Oscar Bonilla	P.J.M.Bari 40 Años 98
Nadia Flores González	13788949-8	Oscar Bonilla	Las Camelias Pedro Lira 1170
Dania Casanova Elgueta	14492940-3	Cecof	P. Municipal Nestor Merino 1465
José Pincheira Espinoza	22301264-7	Cecof	Avda Cardenal Silva Enríquez 1090
Cecilia Orellana Ortega	10021932-8	San Juan de Dios	P. Arturo Prat, Miguel Grau 504
Carmen González Espinoza	4971611-7	San Juan de Dios	P. Emilio Gidi, Central 711
Carmen Parra Muñoz	15943250-5	San Juan de Dios	Max Jara Orte Casa1248
Alicia Flores Castillo	15569220-0	San Juan de Dios	Camino Flor del Llano, Vara Gruesa
Deisy Martínez Valenzuela	16275650-8	San Juan de Dios	Traslado a Cecof Huapi
Claudia Ibáñez Ortega	15746896-0	San Juan de Dios	Vara Gruesa
Sandra González Lagos	12669037-1	Unidad Rural	Vara Gruesa. El Aromo S/N
Eduardo Muñoz Martínez	9521737-0	Unidad Rural	Vara Gruesa
Sylvia Soto Carrasco	9833758-k	Unidad Rural	San Antonio Lamas 230, Llancaño

b) Informes de Auditorías Clínicas

En relación con la cláusula tercera del convenio, el cual señala que la entidad deberá destinar los recursos para realizar noventa y dos auditorías clínicas en la provincia de Linares, distribuidas en la comuna de Colbún (catorce), Linares (diez), Longaví (quince), Parral (quince), Retiro (siete),

Atel. p





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-28-

San Javier (catorce), Villa Alegre (nueve) y Yerbos Buenas (ocho).

Se constató que mediante ordinarios N°s 569, 568, 567, 566, 565, 564, 563 y 562, todos de fecha 31 de enero de 2013, el Sub-Director (S) Gestión Asistencial del Servicio de Salud Maule, informó a los municipios sobre las noventa y dos auditorías en la Provincia de Linares efectuadas durante los meses de octubre y noviembre del año 2012, por el doctor Rafael Muñoz, cuyos resultados descritos y en resumen fueron los siguientes:

Comuna	Resultados
Yerbos Buenas	- Destaca la labor de un profesional médico que resuelve con prótesis de base metálica, favoreciendo calidad en la entrega de la prestación.
Retiro	- Se encontraron observaciones a las terminaciones de los aparatos protésicos, evaluar la elección del laboratorio.
Villa Alegre	- No han entregado a la fecha, la entrega de kit de higiene.
San Javier	- Las prótesis de los pacientes de una profesional médico, presentaron observaciones mayores, por lo que no aceptaron las altas y deben rehacer con otro prestador de mayor experiencia. - Deberán tener un mayor control interno de los prestadores y del laboratorio que presta servicio. - Establece que el otro profesional, deberá repetir sus prótesis. - Evaluar la continuidad del prestador con mayores dificultades para el año 2013.
Longaví	- No han entregado a la fecha, la entrega de kit de higiene
Parral	- No han entregado a la fecha, la entrega de kit de higiene
Colbún	- No se encontraron observaciones
Linares	- En los casos no cumplidos se requiere una reevaluación protésica, dado que los pacientes no usan las prótesis inferiores

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-29-

CONCLUSIONES

En mérito de la fiscalización efectuada, corresponde que esa entidad edilicia arbitre las siguientes medidas:

1. Referente a las letras a), b) y c), del punto 1.1.2. sobre conciliación bancaria; el Departamento de Finanzas del DESAM deberá:

- Examinar y regularizar las diferencias observadas entre la Conciliación Bancaria y el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 diciembre de 2012, por la suma de \$ 420.546.994.

- Efectuar los ajustes contables por los cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados, de la cuenta corriente N°78011035, "Fondos presupuestarios" por el monto ascendente a \$ 20.423.618, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento K-03 del Oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

- Analizar y efectuar los ajustes contables pertinentes, por los montos inusuales no aclarados ni ajustados, denominados "Cargos bancarios no considerados" y "Abonos bancarios no considerados" de las cuentas corrientes N°s 78011035 "Fondos presupuestarios" y 44091168 "Fondos extrapresupuestarios", manteniendo la documentación de respaldo a disposición de este Organismo de Control.

- Velar porque el procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias, permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control de los recursos y destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, de conformidad con lo establecido en la Circular C.G.R. N° 11.629, de 1982.

- Cuando se determinen diferencias en las conciliaciones bancarias de un mes y se requiera un ajuste contable, éste se realice, analizadas las causas y debidamente respaldado, en el mes siguiente al de confección de dicha conciliación.

- Fortalecer los mecanismos de control en relación con la custodia y administración de recursos financieros.

2. Respecto a lo indicado en el punto 1.2. sobre revisiones de Auditoría Interna, la autoridad municipal deberá adoptar las medidas para que el departamento de Control Interno, pondere la realización de fiscalizaciones a los programa de Atención Primaria de Salud, las cuales serán verificados en futuras fiscalizaciones.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-30-

3. Sobre lo indicado en el punto 1.3., que dice relación con la carencia de procedimientos y métodos, esa entidad edilicia deberá confeccionar e implementar el manual de procedimientos, en concordancia con los instructivos y resoluciones que rigen los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

4. En cuanto al numeral 1.5 del presente informe, letras a) y b) que contiene observaciones relacionadas con falencias en el registro de los beneficiarios, el edil deberá arbitrar las acciones pertinentes para mantener un registro completo y actualizado de los beneficiarios de los diferentes programas de Atención Primaria de Salud, adoptando los resguardos respectivos con el objeto de proporcionar información íntegra.

5. En relación con lo observado en el numeral 1.6. sobre registro de profesionales en el sitio web supersalud, el edil deberá adoptar los resguardos respectivos con el objeto de que los funcionarios que presten servicios al Departamento de Salud Municipal, cumplan con la exigencia de estar inscritos en el registro respectivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del decreto supremo N° 16, de 2007.

6. Respecto a la letra b) de los numerales 2.1.1. y 2.2.1. que contienen observaciones sobre las transferencias de fondos de los programas auditados, la autoridad municipal deberá arbitrar las acciones pertinentes para fortalecer los procedimientos en el traspaso de los recursos entre las cuentas corrientes del municipio y del departamento de salud, con el objeto de que se efectúen en la oportunidad debida y permitan el normal funcionamiento de los respectivos programas.

En el mismo contexto, en cuanto a lo expresado en la letra c) de los precitados numerales, que dice relación con el registro contable de los recursos de los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, la autoridad comunal deberá velar porque la contabilización de los recursos se realice de conformidad a la normativa legal y procedimiento contables establecidos para el Sector Municipal, para lo cual el Departamento de Finanzas tendrá que efectuar los ajustes respectivos con la finalidad de que los caudales percibidos por concepto de recursos estatales, se incorporen al patrimonio municipal.

7. En virtud de lo observado en el capítulo 2.1.2, letra a) relacionado con los estipendios pagados a cuidadores cuyos pacientes se encontraban fallecidos, la entidad edilicia deberá arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de fortalecer el procedimiento de otorgamiento y control del beneficio otorgado a los cuidadores, con el objeto de que se entregue a las personas que efectivamente presten servicios y que en lo sucesivo, no se repitan las situaciones advertidas en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-31-

Referente a las letras b.1), b.2) y b.3), del mencionado apartado, sobre el pago de estipendios a cuidadores cuyos pacientes no registran índice de Katz y/o Barthel, el alcalde tendrá que acreditar la dependencia severa de los pacientes observados.

Sin perjuicio de lo anterior, le corresponderá al edil, arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de fortalecer el procedimiento de aplicación del índice de Barthel y el control del cumplimiento de todos los requisitos estipulados en la norma, para otorgar el beneficio a los cuidadores de los pacientes con dependencia severa, considerando que dicho formulario se convierte en el requisito principal que sustenta la entrega del estipendio.

En relación con la letra c), respecto a los beneficiarios del programa Atención Domiciliaria, que no acreditan estar clasificados en el Sistema Público de Salud como FONASA A ó B, la municipalidad deberá regularizar la situación del beneficiario, don Marcelo Santos Parra ante el incumplimiento de los requisitos establecidos para el programa.

Sobre lo expresado en las letras d.1) y d.2) del precitado capítulo, que contiene observaciones relacionadas a fondos por rendir, la autoridad municipal deberá adoptar las gestiones correspondientes con el objeto de ceñirse a lo establecido en la normativa legal vigente, respecto al límite de hasta un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales.

8. Respecto de los casos señalados en los numerales 2.1.3. y 2.2.3. relacionados con las rendiciones a los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, corresponderá al alcalde arbitrar las medidas necesarias para ceñirse en lo sucesivo a lo que establece el convenio en sus respectivas cláusulas y dar fiel cumplimiento en términos generales a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

9. Sobre la ejecución del programa Odontológico Integral, incluido en el numeral 2.2.2, la entidad edilicia deberá arbitrar las acciones pertinentes para reintegrar al programa los fondos utilizados que correspondan, efectuando el traspaso de los recursos involucrados a las cuenta contables respectivas, a menos, que acredite fehacientemente que los gastos realizados se encuentran asociados exclusivamente al programa Odontológico Integral. Asimismo deberá arbitrar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, los desembolsos rendidos se encuentren asociados al programa respectivo.

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-32-

10. En relación con las observaciones contenidas en las letras a) y b), del punto 3.1 sobre cartas de compromiso de los cuidadores y fichas clínicas respectivamente, la máxima autoridad deberá fortalecer los mecanismos de control en relación con el resguardo de las fichas clínicas y deberá velar porque el Departamento de Salud elabore la documentación faltante, situación que se deberá acreditar en la etapa de seguimiento del presente informe.

Respecto a lo mencionado en las letras c.1), c.2) y c.3), que dice relación con el reporte de la página web <http://discapacidad-severa.minsal.cl>, el municipio en coordinación con el Servicio de Salud del Maule deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de esclarecer las diferencias en los pagos realizados a los cuidadores.

11. Referente a los casos señalados en el capítulo III, en los numerales 3.1 letras e.1), e.2), e.3) y e.4) y 3.2 letras a.1) y a.2) relacionados con visitas a terreno a los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, corresponderá al Departamento de Control Interno municipal efectuar las validaciones respectivas, con la finalidad de acreditar la correcta y efectiva prestación del servicio, manteniendo a disposición los antecedentes sustentatorios y sus resultados, para la validación respectiva en la etapa de seguimiento del presente informe.

12. Sobre lo indicado en el punto 3.2. letra b), relacionado con los informes de auditorías clínicas establecidas en el convenio Odontológico Integral, la máxima autoridad deberá velar porque en comunas de Yerbos Buenas, Retiro, Villa Alegre, San Javier, Longaví, Parral, Colbún y Linares se efectúen las reparaciones o repeticiones de las prótesis cuestionadas y la entrega de los kit de higiene; asimismo, le corresponderá al municipio, controlar el cumplimiento del convenio y la calidad de la prestación de servicio otorgadas a los pacientes de dichas comunas y pagadas con recursos estatales.

13. Corresponderá al edil instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados en los puntos N°s 2.1.1, letra b); 2.2.1 letras b), sobre transferencias de fondos en los programas auditados; 2.1.2 letra a) estipendios pagados a cuidadores con paciente fallecidos; 2.1.2 letras d.1) y d.2) respecto a fondos por rendir y 3.1 letras c.2) y c.3), diferencias encontradas en el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, sin perjuicio de que esta Contraloría realice las acciones civiles que en derecho procedan.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

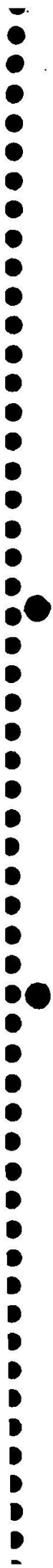
-33-

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



A N E X O S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 1

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS QUE
IDENTIFICAN OTRO PROGRAMA

F.Com.	Debe	Egreso	Decreto	Monto Boleta	Dentista	Boleta	Programa según contrato
16/01/12	1.525.000	75	128	1.525.000	Fernando Urrutia Benavides	25	Reforz. y Resolut. Odontológico
15/03/12	392.000	422	468	392.000	Pablo Ibáñez Aravena	349	Endodoncia Ges de 60 y no Ges
15/03/12	596.288	423	469	596.288	Paula Gómez Parada	30	Reforz. y Resolut. Odontológico
13/04/12	7.141.294	704	728	300.813	María Palma Durán	73	Reforz. y Resolut. Odontológico
				423.066	María Elizalde Ramírez	6	Ges embarazadas
				1.500.000	Fernando Urrutia Benavides	31	Reforz. y Resolut. Odontológico
				758.912	Paula Gómez Parada	31	Reforz. y Resolut. Odontológico
				343.000	Pablo Ibáñez Aravena	350	Endodoncia Ges de 60 y no Ges
				497.725	Andrea Carrasco Meza	22	Reforz. y Resolut. Odontológico - Ges Embarazada
				373.294	Miguel Quintanilla Sfeir	178	Reforzamiento Odontológico - Ges Embarazada
				464.543	Carlos Kalil Maestre	114	Reforz. y Resolut. Odontológico - Ges Embarazada
15/05/12	2.173.496	934	974	1.725.000	Fernando Urrutia Benavides	32	Reforz. y Resolut. Odontológico
				108.416	Paula Gómez Parada	32	Reforz. y Resolut. Odontológico
				340.080	Paula Gómez Parada	33	Reforz. y Resolut. Odontológico
17/05/12	500.000	988	996	500.000	Pablo Ibáñez Aravena	354	Endodoncia Ges de 60 y no Ges
13/07/12	1.000.000	1392	1429	1.000.000	Fernando Urrutia Benavides	35	Reforz. y Resolut. Odontológico
16/08/12	1.075.000	1677	1816	1.075.000	Fernando Urrutia Benavides	35	Reforz. y Resolut. Odontológico
16/08/12	1.000.000	1701	1823	1.000.000	Pablo Ibáñez Aravena	370	Endodoncia Ges de 60 y no Ges
13/09/12	1.525.000	1962	2051	1.525.000	Fernando Urrutia Benavides	38	Reforz. y Resolut. Odontológico
16/10/12	1.250.000	2207	2242	1.250.000	Fernando Urrutia Benavides	39	Reforz. y Resolut. Odontológico
15/06/12	7.117.187	1212	1244	497.725	Andrea Carrasco Meza	26	Reforz. y Resolut. Odontológico - Ges Embarazada
				300.813	María Palma Duran	77	Reforz. y Resolut. Odontológico
				423.066	María Elizalde Ramírez	8	Ges embarazadas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

F.Com.	Debe	Egreso	Decreto	Monto Boleta	Dentista	Boleta	Programa según contrato
				373.294	Miguel Quintanilla Sfeir	182	Ges embarazadas
				464.543	Carlos Kalil Maestre	122	Reforz. y Resolut. Odontológico - Ges Embarazada
				300.813	Vanesa Recabak Viche	34	Reforz. y Resolut. Odontológico
				497.725	Jorge Tapia Contreras	38	Endodoncia Ges de 60 y no Ges
				1.025.000	Fernando Urrutia Benavides	33	Reforz. y Resolut. Odontológico
				500.000	Pablo Ibáñez Aravena	360	Endodoncia Ges de 60 y no Ges
				300.813	María Guzmán Narváez	51	Reforz. y Resolut. Odontológico
				453.440	Paula Gómez Parada	34	Reforz. y Resolut. Odontológico
13/09/12	5.506.456	1986	2054	497.725	Andrea Carrasco Meza	33	Reforz. y Resolut. Odontológico - Ges Embarazada
				300.813	María Palma Duran	83	Reforz. y Resolut. Odontológico
				423.066	María Elizalde Ramírez	11	Reforz. y Resolut. Odontológico - Ges Embarazada
				373.294	Miguel Quintanilla Sfeir	188	Reforz. y Resolut. Odontológico - Ges Embarazada
				497.725	Jorge Tapia Contreras	43	Ges (60)
				623.480	Paula Gómez Parada	40	Reforz. y Resolut. Odontológico
				273.749	Marcos Chávez Pérez	132	P Ges (60)
14/06/13	99.990	985	1108	99.990	Reyes Lizama Vaneza	42	Laboratorio complemento Ges
Total	23.925.211						

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 2

CARTA DE COMPROMISO

Nombre Cuidador	Apellido Beneficiario	Nombre Beneficiario	Lugar
Ana Delia	Valdés Agurto	Patricio Eduardo	Rural
Hortencia	Barría Barría	Olinda	Bonilla
Eva	Inostroza Escobar	Juan Bautista	Rural
Petronila	Aravena Soto	Juan	Bonilla
Alicia	Toledo Soto	Apolinaria del Carmen	Rural
Alicia	Barrio Toledo	Rosa del Carmen	Rural
Inelda del Carmen	Aravena Retamal	Laura Teresa	Rural
Elsa Julia	Gajardo Morales	David Eduardo	Rural
Mercedes del Carmen	Soto Castro	Bernabe Antonio	Rural
Mercedes	Soto Castro	Serapio Esteban	Rural
Bernardita	Pérez Campos	Flor María	Rural
María Elema	Villagra Sáez	Gladys	Rural
Rosa Elena	Villarroel Bravo	Hugo Manuel	Rural
Laurentina	Bustos Vásquez	Cristina del Carmen	Rural
Cristina	Reyes Alarcón	Eloisa	Rural
Sylvia de las Rosas	Canales Gutiérrez	José Aliro	Rural
Julia Rosa	Salgado González	Flor María	Valentín
María Angélica	Norambuena Arellano	Jorge	Rural
Juana María	Encina Bravo	Juan René	Rural
Olga del Carmen	Escobar Yáñez	Gumerindo Antonio	Rural
Lucía	Pérez Tejos	Elena	Bonilla
Lastenia	Carrasco Faúndez	Sebastián José	Rural
Elizabeth	Torres Espinoza	Adriana del Carmen	Rural
Marcela Cecilia	Reyes Fuentes	Fernanda Emilia	Rural
Delia del Carmen	Ayala Valdés	Dulía Elena	Rural
Miryam	Vásquez Correa	Samuel	Bonilla
Juan	Fuentemavida Villalobos	Cecilia	Bonilla
María Angélica	Ciudad Rizzo	Clarisa	Bonilla
Inés	Carvajal Espinoza	Rosa Elena	Rural
Naclovia	Alarcón Carrasco	María Gloria	Rural
Bernardita	Salinas Poblete	Violeta	Valentín
María Angélica	Sepúlveda Toloza	Elva Rosa	Rural
María Paola	Valderrama Canales	María Verónica	Rural
Delmira	Gutiérrez Flores	Bertina del Carmen	Rural
María	Muñoz Rosales	Juana	Bonilla
María	Muñoz Rosales	María	Bonilla
Ramón	Espinoza Gutiérrez	Ester	Bonilla
Kaniska	Leiva Balboa	Heraclito	Rural
Olivia Cruz	López López	María Mercedes	Rural
Orfa	Castro Suarez	Manuel Antonio	Rural
María	Erices Lagos	Rosalba	Rural
Mercedes	Monroy Ramos	Gregorio	Valentín
Irene	Hidalgo Hidalgo	Juan Luis Segundo	Rural
Consuelo	Barros Vásquez	Raquel del Carmen	Rural

Handwritten signature/initials.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Cuidador	Apellido Beneficiario	Nombre Beneficiario	Lugar
Albina	Ovalle Díaz	Santiago	Rural
Filomena	Valladares Parada	Johana Beatriz	Rural
Teresa	Sepúlveda Barros	Luis	Bonilla
Marcela	Neira Tapia	Artemisa	Rural
Rosa	Alarcón Muñoz	Lidia Rosa	Bonilla
Rosa María	Retamal Ortega	Luis Humberto	Rural
Amandina	Barros Barros	Raúl Antonio	Rural
Armandina	Barros Castro	Raúl Antonio	Rural
Delicia	Marín Retamal	Elizabeth	Rural
María Clara	Campos Carrasco	José Adolfo	Rural
Marta	Lastra Vásquez	Raúl	Valentín
Marta	Lastra Vásquez	Vivanco	Valentín
Marta	Lastra Vásquez	Luis	Bonilla
Maritza	Santos Parra	Marcelo	Bonilla
Cristina	Sierra Sierra	Ana María	Rural
Cristina	Agurto Vásquez	Francisco	Rural
María Elena	López López	Rosa Amelia	Rural
Rosa	Díaz Carrasco	Manuel	Rural
Myriam	Villagra Vásquez	Eris	Valentín
Teresa	González Cespedes	Ana Julia	Bonilla
Pamela Alejandra	Vásquez Pacheco	Juan de Dios	Rural
Sara	Vásquez Zumaran	María	Bonilla
María Isabel	Barros Vivanco	Rosa Herminia	San Juan
Leogilda	Yáñez Encina	Guadalupe	Rural
Leogilda	Yáñez Encina	Juana	Rural
Fresia del Carmen	Yáñez	Pedro María	Bonilla
Cecilia Beatriz	Ríos Encina	José Salustio	Bonilla
Jeorgina	Yáñez Vásquez	Manuel	Rural
Susana Patricia	Castillo Rojas	Jermán	Rural

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 3

FALLECIDOS A LA FECHA DE LA VISITA

Lugar	Apellidos Postrado	Nombres Postrado	Apellidos Cuidador	Nombres Cuidador
Bonilla	Sepúlveda Barros	Luis	Pérez Fuentes	Teresa
Rural	Retamal Ortega	Luis Humberto	Retamal Hidalgo	Rosa María
Rural	Vásquez Pacheco	Juan de Dios	Vásquez Ibarra	Pamela Alejandra
Rural	Carvajal Espinoza	Rosa Elena	Lara Reyes	Inés
Rural	Neira Tapia	Artemisa	Ramos Tapia	Marcela
Rural	Díaz Carrasco	Manuel	Tapia Osses	Rosa
Bonilla	Vásquez Zumaran	María	Villar Vásquez	Sara
Bonilla	Vásquez Correa	Samuel	Garrido Villalobos	Miryam
Rural	Leiva Balboa	Heráclito	Morales Leiva	Kaniska
San Juan	Roca Roca	Flor María	Meza Beltrán	Sara Del Carmen
San Juan	Veliz Bravo	Blanca Miriam	Fernández Fuentes	Guillermo
Rural	Villarroel Bravo	Hugo Manuel	Carrasco Ávila	Rosa Elena
Rural	Valderrama Canales	María Verónica	Méndez Castro	María Paola
Bonilla	Muñoz Rosales	María	Méndez Muñoz	María
Rural	López López	Rosa Amelia	Tapia López	María Elena
Bonilla	Muñoz Rosales	Juana	Méndez Muñoz	María
San Juan	Valenzuela Molina	Ana Rosa	Muñoz Valenzuela	Margarita
Rural	Castillo Rojas	Jerman	Zenteno Silva	Susana Patricia
Rural	Hidalgo Hidalgo	Juan Luis Segundo	Orellana Fuentealba	Irene
Bonilla	Yáñez	Pedro María	Yáñez González	Fresia
Rural	Canales Gutiérrez	José Aliro	Cisterna Pérez	Sylvia
Bonilla	Aravena Soto	Juan	Aravena Sazo	Petronila
San Juan	Campos Guzmán	María Teresa	Melgarejo Campos	Paola
Rural	López López	María Mercedes	Morales Moraga	Olivia Cruz
Rural	Yáñez Vásquez	Manuel	Yáñez Ríos	Jeorgina
Rural	Gutiérrez Flores	Bertina Del Carmen	Méndez Gutiérrez	Delmira

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 27, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.1.2 letra a)	Conciliación bancaria, diferencia con el balance de comprobación y saldos	Examinar y regularizar las diferencias observadas entre la Conciliación Bancaria y el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 diciembre de 2012, por la suma de \$420.546.994. Efectuar los ajustes pertinentes de conformidad con la normativa contable, manteniendo a disposición la documentación sustentatoria.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.1.2 letra b)	Conciliación bancaria, cheques girados y no cobrados caducados	Efectuar los ajustes contables por los cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados, por el monto ascendente a \$ 20.423.618, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los procedimientos contables para el Sector Municipal			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.1.2 letra c)	Conciliación bancaria, partidas inusuales no ajustadas	Realizar los ajustes contables respectivos, por los montos inusuales no aclarados ni ajustados, manteniendo los antecedentes de respaldo.			

Handwritten signature





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 27, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.3	Inexistencia de un manual de procedimientos	Elaborar e implementar el respectivo manual de procedimientos de los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.			
Examen de cuenta Capítulo II Numerales 2.1.1. y 2.2.1 letra b)	Desfase en transferencia de fondos de los programas auditados	Realizar el traspaso de los recursos entre las cuentas corrientes del municipio y el Departamento de Salud se realicen con la celeridad debida para no afectar el normal funcionamiento de los programas de Atención Primaria de Salud.			
Examen de cuenta Capítulo II Numerales 2.1.1. y 2.2.1 letra c)	Error en el registro contable de los recursos recibidos	Efectuar la contabilización de los recursos de conformidad a la normativa legal y procedimiento contables establecidos para el Sector Municipal, con la finalidad de que los caudales percibidos, se incorporen al patrimonio municipal.			
Examen de cuenta Capítulo II Numeral 2.1.2 letra a)	Estipendios pagados a cuidadores con pacientes fallecidos	Aplicar medidas pertinentes con la finalidad de fortalecer el otorgamiento y control del beneficio otorgado a los cuidadores.			

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 27, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de cuenta Capítulo II Numeral 2.1.2 letras b.1), b.2) y b.3)	Pago de estipendios a cuidadores cuyos pacientes registran índice de Katz y/o Barthel inexistentes y desactualizados	Arbitrar las acciones respectivas con la finalidad de aplicar los índices de Barthel y acreditar con dicho instrumento la dependencia severa de los pacientes.			
Examen de cuenta Capítulo II Numeral 2.1.2. letra c)	Beneficiarios que no acreditan pertenecer al Sistema Público de Salud - con tramo FONASA A ó B	Regularizar la situación del beneficiario, don Marcelo Santos Parra ante el incumplimiento de los requisitos establecidos para el programa.			
Examen de cuenta Capítulo II Numeral 2.1.2. letras d.1) y d.2)	Respecto deficiencias en el otorgamiento de fondos por rendir	Adoptar las gestiones correspondientes con el objeto de ceñirse a lo establecido en la jurisprudencia, respecto al límite de hasta un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales para el otorgamiento de fondos globales en efectivo.			

[Firma]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 27, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de cuenta Capítulo II Números 2.1.3 y 2.2.3.	Rendiciones de los programas auditados	Rendir cuenta al SSM mensualmente, con el objeto de ceñirse a lo que establece el convenio y dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de este Organismo de Control.			
Examen de cuenta Capítulo II Numeral 2.2.2.	Ejecución del programa Odontológico Integral	Reintegrar al programa los fondos utilizados en el pago de remuneraciones de los dentistas, efectuando el traspaso de los recursos involucrados a las cuenta contables respectivas o acreditar fehacientemente que los gastos realizados se encuentran asociados al programa Odontológico Integral			
Examen de materia auditada Capítulo III Numeral 3.1. letra a)	Cartas de compromiso de cuidadores, faltantes	Elaborar las cartas de compromiso de los cuidadores observados, con el objeto que se estipulen los derechos y obligaciones de las partes.			

At.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 27, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de materia auditada Capítulo III Numeral 3.1. letra b)	Fichas clínicas proporcionadas no	Mantener a disposición las catorce fichas clínicas de los pacientes, que no fueron proporcionadas en la auditoría			
Examen de materia auditada Capítulo III Numeral 3.1. letra c.1), c.2) y c.3)	Diferencias en los registros del MINSAL y el municipio	Actualizar los registros en la plataforma http://discapacidad-severa-minsal.cl , y aclarar la situación de los cuidadores observados.			
Examen de materia auditada Capítulo III Numerales 3.1. y 3.2 letras e.1), e.2), e.3) y e.4) a.1) y a.2)	Visitas a terreno, programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral	El departamento de Control Interno deberá efectuar las validaciones a los casos observados, con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, manteniendo a disposición los resultados y antecedentes sustentatorios.			
Examen de cuenta Capítulo III Numeral 3.2. letra b)	Informe de Auditoría Clínica	Velar porque las comunas expuestas en el presente informe, efectúe las reparaciones o repeticiones de las prótesis cuestionadas, asimismo, controlar el cumplimiento del convenio y la calidad de las prestaciones de servicio otorgadas los pacientes.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 27, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de cuenta Capítulos II y III Numerales 2.1.1 letra b), 2.2.1 letra b); 2.1.2 letra a); 2.1.2 letras d.1) y d.2) y 3.1 letras c.2) y c.3)	- Transferencias de fondos en los programas auditados. - Estipendios pagados a cuidadores con pacientes fallecidos. - Respecto a fondos por rendir. - Diferencias determinadas en el Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa	Incoar el procedimiento disciplinario respectivo, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados, proporcionar el decreto alcaldicio que lo instruye y el estado en el que se encuentra el procedimiento.			

[Handwritten signature]

